



RESOLUCION JEFATURAL N° 007 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 15/01/2024

VISTO:

El Informe N° 012-2024-GORE-ICA-PETACC-SJO; Memorando Múltiple N° 001-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ; Carta N° 001-2024-MPMM/RL; Informe Legal N° 010-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 005-2022 (Licitación Pública N°01-2022-GORE-ICA-PETACC) entre el PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA y el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, para la ejecución de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”, por un monto de S/ 147'892,994.46 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, con Asiento N°406 del 20/12/2023 DEL SUPERVISOR DE OBRA, se describió: “(...) Se comunica al residente de obra que deberá actualizar la programación de obra del adicional N°01 cuya fecha de inicio es el día siguiente de la aprobación según Resolución Jefatural N°360-2023-GORE.ICA-PETACC/JP que fue el 04/12/2023, considerando que dichos trabajos significan la ejecución del 30% del total del canal de conducción Chantay y según la resolución no representa en ninguna ampliación de plazo;

Que, en vista que el contratista según el art. 202.1 del RLCE ha tenido 7 días para presentar en la programación actualizada y no lo ha hecho, con Carta N° 001-2024-MPMM/RL, de fecha 03 de enero de 2024, el Supervisor de Obra, remite la programación de obra actualizada y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos del Adicional de obra N° 01, en el cual se evidencia que no se ha afectado la ruta crítica de la programación de la obra última vigente; asimismo, comunica que el contratista no ha cumplido en alcanzar dicha programación de obra actualizada, solicitados según asiento N° 406 del cuaderno de obra, en cumplimiento del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 001-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ de fecha 04 de enero de 2024, se solicitó opinión técnica de los directores de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación y de Obras, a efectos que evalué la causa que no debe ser imputable al contratista y que hubiese generado la referida falta de correspondencia entre el avance real y la ejecución programada, y que justifique haber solicitado la actualización del PEO y sus calendarios asociados; cabe precisar que no se ha obtenido opinión por parte de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC;

Que, por su parte la Subjefatura de Obras, con el Informe N° 012-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 09 de enero de 2024, ha señalado que:

“ANALISIS

(...)

2. El Programa de Ejecución de Obra; es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.
3. Que, el Calendario de avance de obra valorizado; es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.



4. Que, el Supervisor de Obra al haberse aprobado el adicional de obra N°01 mediante ASIENTO N° 406 del 20/12/2023 le requirió al residente de obra actualizar la programación de obra del adicional N°01 cuya fecha de inicio es el día siguiente de la aprobación según Resolución Jefatural N°360-2023-GORE.ICA-PETACC/JP que fue el 04/12/2023, considerando que dichos trabajos significan la ejecución del 30% del total del canal de conducción Chantay y según la resolución no representa en ninguna ampliación de plazo; sin embargo, no cumplió con ello, por lo que, en aplicación de lo establecido en el numeral 202.4 del artículo 200° del RLCE, existiendo una falta de presentación del programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios por parte del contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1 del referido articulado, el supervisor de obra los ha elaborado y presentado a la entidad, convirtiéndose estos en obligatorios para todos sus efectos.
5. Adicionalmente debe de considerarse que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
6. Que, en ese sentido, y con la opinión del Supervisor de Obra corresponde aprobar el Programa de Ejecución de Obra y sus calendarios correspondientes, para lo cual se deberá de emitir al acto resolutorio que corresponde.

CONCLUSIONES:

Esta Sub Jefatura de Obras concluye que se debe de aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisiciones de materiales, calendario de utilización de equipos, presentados por el Supervisor de Obra – Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda a través de su documento de la referencia a).

RECOMIENDO se deriven los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y emisión del acto resolutorio correspondiente.”

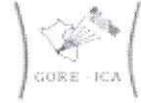
Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-E, señala:

“Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.



202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos."

Que, de acuerdo al marco legal citado, es el supervisor de obra quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente; precisando además que en caso el contratista no presente la PEO actualizado, sería el Supervisor de Obra quien lo elabora;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos corresponde aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con fecha de inicio el 05 de diciembre de 2023 y con nueva fecha de término contractual el 25 de abril de 2025, de la Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SNATA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA"; por lo que es pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 010-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de la Subjefatura de Obras y de Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, calendario de adquisiciones de materiales, calendario de utilización de equipos presentado por el Supervisor de la Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA", objeto del Contrato N° 005-2022, en atención a los considerandos y del acervo documentario que forma parte integrante de la presente Resolución; quedando establecida como nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución de obra el 25 de abril de 2025.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, Supervisor de la Obra, Subjefatura de Obras y de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Calle Lambayeque N° 169, 2do. Piso Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica

